



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Constitución Provincial, las normativas de control de la hacienda pública establecidas en la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas 2236 y 7526, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Art. 227, garantiza la autonomía municipal, la cual no es una licencia de opacidad, sino una responsabilidad de gestión eficiente y controlada. Asimismo, el control de la hacienda pública es una atribución propia del Concejo, fundamentada en la necesidad de resguardar el patrimonio de los vecinos de la ciudad.

Que, es necesario conocer el estado contable y patrimonial de la Caja Municipal de Prestamos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 2036 norma que regula el funcionamiento y deberes de la citada institución municipal.

Que, el punto k) del art. 14° de la Ordenanza 2236, establece los deberes y atribuciones del Directorio entre otros, el de elevar anualmente a la autoridad municipal, la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Anexos.

Que, asimismo el art. 24° de la citada Ordenanza, indica que “los ejercicios económicos, se iniciarán el 1° de Enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año.

En dicha oportunidad se practicará un Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos y notas. Esta documentación conjuntamente con la memoria del ejercicio será presentada para aprobación del Honorable Concejo Deliberante por el Honorable Directorio dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio”.

Que, la Ordenanza 7526 del 26/09/2024 homologa la Resolución N° 2747/24 del Departamento

Ejecutivo Municipal por la cual se autoriza la prórroga de la Intervención de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, si bien la Ordenanza 7526 autoriza la prórroga de la intervención de la Caja Municipal de Préstamos para su "estabilización económica", esta situación excepcional no suspende la vigencia de las normas de fondo. El interventor asume las cargas y deberes del Directorio, incluyendo la obligación perentoria de presentar el Balance General y el Estado de Resultados dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio.

Que, de acuerdo al Art. 24° de la Ordenanza 2236, el ejercicio económico finalizó el 31 de diciembre de 2025, es decir, el plazo legal de 120 días para la presentación de la documentación venció en abril de 2026.

Que, a la fecha (12 de mayo de 2026), existe un incumplimiento flagrante de los plazos establecidos, lo cual genera una zona de sombras en la administración financiera de la entidad que este Cuerpo no puede soslayar.

Que, el sistema republicano de gobierno, adoptado por nuestra Constitución Provincial, exige como requisito sine qua non la transparencia y la rendición de cuentas de quienes administran fondos públicos. El derecho de los ciudadanos a conocer el destino de los caudales públicos se instrumenta a través del control que este Honorable Cuerpo ejerce sobre el Departamento Ejecutivo y sus entes descentralizados.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 29° inc. 38), otorga a este Concejo la potestad de solicitar informes. En este contexto, el pedido de informes no es una mera formalidad, sino una herramienta indispensable para garantizar que la "estabilización" invocada en la intervención sea real y verificable mediante datos contables objetivos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Informe sobre los estados contables, financieros, económicos y patrimoniales de la Caja Municipal de Préstamos, correspondientes al ejercicio económico 2025

ART. 1º: SOLICITA, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Hacienda, eleve informe sobre los estados contables, financieros, económicos y patrimoniales de la Caja Municipal de Préstamos, correspondientes al ejercicio económico 2025, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2236 y el Art. 29º, inc. 38) de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,

..... del mes de del año